



SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintinueve de octubre de dos mil veinte, se llevó a cabo la sesión pública de resolución no presencial realizada por videoconferencia¹, estuvieron presentes las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional Gabriela Villafuerte Coello, Luis Espíndola Morales y Rubén Jesús Lara Patrón, para celebrar la referida sesión citada mediante aviso de veintiocho del mes y año en curso.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos informe, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del pleno de esta Sala Regional.

El asunto a analizar y resolver es el **procedimiento especial sancionador de órgano central 11 del presente año**, los datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, buenos días.

Magistrado Espíndola, buenos días.

Está a su consideración el orden del día y si hubiera conformidad, les pediría que nos lo manifestaran de forma económica, por favor.

Muchas gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Le pediría ahora, por favor que diera cuenta con el proyecto de resolución que somete a nuestra consideración la ponencia a mi cargo.

¹ Se utilizó la plataforma electrónica Telmex.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al **procedimiento especial sancionador de órgano central 11 del presente año** iniciado con motivo de las denuncias presentadas contra María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, presidenta municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de la directora de Comunicación Social del citado ayuntamiento, así como de diversos medios de comunicación por la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de la difusión de un programa relacionado con la contingencia del COVID-19, en el cual participó la citada presidenta desde el dieciocho de marzo al trece de junio del presente año.

En el proyecto de cuenta se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas en atención a lo siguiente:

En relación a la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión se tiene que las retransmisiones denunciadas fueron difundidas al amparo de la libertad de expresión al comunicar el mensaje que daba a conocer la presidenta municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual contenía información de interés general, relacionada con la citada emergencia sanitaria, generada por el virus COVID-19.

Por otra parte, respecto de la infracción de promoción personalizada, si bien se acreditan los elementos personal y temporal, no se actualiza el elemento objetivo, pues se estima que los programas constituyeron un medio para allegarse de información a la población del municipio en cuestión, derivado de la emergencia sanitaria y las medidas de prevención para evitar la propagación del virus COVID-19 sin que se adviertan elementos que permitan concluir de manera objetiva que se pone en riesgo o se incide en el actual proceso electoral federal o proceso electoral local que iniciará en Quintana Roo en el próximo mes de enero.

En este orden de ideas, para la ponencia resulta evidente que no se realizó un uso indebido de recursos públicos y, por tanto, no se infringió el artículo 134 constitucional, párrafo séptimo.

Finalmente, se tiene que en un promocional difundido, previo al inicio de alguno de los programas que se transmitieron en el perfil de Facebook de la presidenta municipal se advierte la presencia de diversos menores de edad, por lo que se propone dar vista al Instituto Electoral de Quintana Roo para que en el ejercicio de sus facultades actúe conforme lo estime conducente.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor secretario.

Señora magistrada, señor magistrado está a su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrado Espíndola, por favor.



Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor magistrado presidente, magistrada Villafuerte.

En relación con el proyecto que nos pone a consideración la ponencia del Magistrado Presidente Rubén Lara, quisiera realizar algunas consideraciones en relación con algunos puntos que me parece importante destacar en relación con este asunto.

Los temas que se abordan en el mismo, los que se ponen a consideración para la resolución del procedimiento sancionador, son los relacionados con la presunta contratación o adquisición indebida en tiempos de radio y televisión, la promoción personalizada, presunta promoción personalizada, el presunto uso indebido de recursos públicos con esos fines y la difusión de propaganda gubernamental personalizada.

Esto en un contexto de al menos setenta y cinco programas que la denunciada difundió en la red social Facebook, los cuales fueron retransmitidos de manera parcial en algunas concesionarias de radio y televisión.

Aquí lo coyuntural del asunto radica en cuál es la naturaleza de los mensajes, el contenido, su finalidad en relación con este aspecto y propiamente yo me atrevería a señalar cuál es el contexto en el que se está realizando esta difusión y retransmisión de mensajes en radio y televisión que es materia de la competencia en el ámbito de la Sala Especializada.

Se da en un contexto de difusión, de divulgación de información, de atención ciudadana, de prevención y de acciones de contención en relación con la pandemia que atravesamos actualmente.

Entonces, desde mi punto de vista, creo que las autoridades, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias se encuentran obligadas no solamente desde el punto de vista moral o ético, sino desde el punto de vista constitucional a realizar todas las acciones necesarias y suficientes encaminadas a acercar información útil, oportuna, veraz, accesible, plural a la ciudadanía que permita, desde luego, evitar, prevenir o contener una situación de salubridad general que atravesamos actualmente.

Entonces, estos mensajes se dan en un contexto en el que la situación se presenta en semáforo rojo y semáforo naranja en el contexto del COVID, de la pandemia que actualmente atravesamos en el país.

Y me parece que este tipo de mensajes de un análisis como se advierte o se da cuenta en el proyecto, pues no se desprende de su contenido alguna circunstancia que pueda entrar en el plano de la simulación, en el plano de un fraude a la ley, en el plano de la promoción personalizada; no se advierte alguna excusa o alguna instrumentalización de las plataformas de información que son usadas para estos fines, con fines distintos a los establecidos constitucional y legalmente, que son precisamente la difusión, la divulgación, la prevención en el contexto de una problemática de salubridad general que actualmente atravesamos.

Es decir, no hay o no advierto una distorsión de la finalidad constitucional y el cumplimiento que se está dando a la misma a través de esta serie de acciones gubernamentales, como podría ser el uso indebido de los tiempos de radio y televisión, de alguna contratación o de algún apoyo indebido para

promover indebidamente algo distinto, algo distinto en una situación diversa a la información que debe hacerse llegar a la ciudadanía para tomar las acciones de prevención, de orientación, inclusive de solidarización, apoyo, coordinación y ejecución en el contexto de la pandemia.

De igual forma, tampoco advierto del análisis de las constancias del sumario y de lo que se plantea en el proyecto, acción relacionada con alguna contratación explícita e implícita de radio y televisión para influir más allá del ejercicio de comunicación, prensa, divulgación por parte de las concesionarias denunciadas.

En ese sentido, comparto la propuesta que nos plantea el magistrado presidente Rubén Lara, particularmente en relación con la inexistencia respecto de los servidores públicos denunciados.

También, en relación con la vista que se está dando o que se propone dar de aprobarse en sus términos el proyecto, al Instituto Federal de Telecomunicaciones por razón de que no se encontró título de concesión otorgado para la prestación del servicio de radiodifusión de la frecuencia 95.3. entonces, se le está dando vista para esos efectos al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Y algo que también creo importante destacar y que desde luego comparto, es lo relacionado con la vista que se está proponiendo dar al Instituto Electoral de Quintana Roo en relación con la circunstancia que se advierte de la aparición de niñas, niños y adolescentes en algún material que fue difundido en redes sociales y que, desde luego, nuestro actuar como órgano jurisdiccional nos impone proceder conforme a los instrumentos internacionales, conforme al parámetro de constitucionalidad que se tiene en relación con la protección reforzada del interés superior de la infancia y de la adolescencia, y si lo advertimos *ex officio* es necesario, entonces, que se adopten todas las medidas necesarias para que se depure esta circunstancia y no solamente depure, sino se garantice, se proteja y eventualmente se repare y cualquier otra medida relacionada, en caso de existir o de actualizarse la protección de las personas menores de edad.

Y es por ello que, en el proyecto, comparto que se dé vista al Instituto Electoral Local para que, en el ámbito de su competencia, es decir, con libertad competencial, en el ejercicio de sus facultades y por la probable aparición de las referidas personas menores de edad, determine las medidas que en ejercicio de sus atribuciones estime pertinentes, ya sea las cautelares o las procedimentales o actúe conforme lo estime pertinente.

Entonces, en relación con la propuesta que nos presenta el magistrado presidente, como ya lo he expresado, votaré a favor de la misma, en los términos que está planteada porque es mi convicción que las constancias que nos indica el sumario van en ese sentido.

Les agradezco y sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, don Luis. Muchas gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Villafuerte, por favor.



Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, muchas gracias y muy buenos días a la Sala virtual.

Pues, creo que es importante en este asunto manifestar la razón por la cual me sumo al sentido que se propone.

Hay una razón que es fundamental y que ya la anuncié la cuenta de Gustavo y por supuesto el magistrado Luis Espíndola nos las acaba de comentar. Estamos en medio de una pandemia, en medio de una pandemia que ha detonado ciertas actividades y políticas públicas, políticas públicas que se han tomado en las distintas áreas y niveles de gobierno.

Entonces, creo que es importante remontar este asunto a cuándo se dio. Estos programas que salieron al aire en radio y televisión, esto creo que también es muy importante, nuestra competencia es porque estos programas se difundieron en radio y televisión, ya que estamos la servidora pública a la que se denuncia es una presidenta municipal, pero hay una dinámica, a partir del dieciocho de marzo que fue cuando iniciaron estos programas y hasta el trece de junio, que fue la duración de estos programas, ahí la dinámica que se dio fue comenzar con unos videos de anuncio en Facebook y a partir de ahí tenemos unas pruebas que nos revelan cuatro videos en Facebook.

¿De qué eran estos videos de Facebook? Eran unos videos para llamar a la gente a tomar las medidas sanitarias, adecuadas para la pandemia. Recordemos que es el municipio de Benito Juárez, recordemos también que se trata de Cancún, un lugar turístico en donde en medio del inicio de la pandemia tenemos presencia de gente local y de gente que va de vacaciones, tanto nacionales, como desde el extranjero.

Entonces, tenemos una dinámica de videos en donde en Facebook, en la red social, en donde la presidenta municipal en ciertas áreas llamaba a tomar las medidas sanitarias incluso tenemos tres videos desde diferentes espacios del transporte marítimo, del transporte urbano, del transporte de autobuses de pasajeros en inglés, en maya, en español con estas consideraciones y además hay uno más, un video más que me referiré un poquito más adelante en donde hay además de hablar del aniversario de Cancún de los cincuenta años, también estábamos, estaba en la dinámica de la propia pandemia.

Recordamos que el semáforo rojo entró en esa fecha el dieciocho de marzo y para Benito Juárez terminó el ocho de junio y los programas duraron hasta el siete de junio.

Es una situación temporal importante de resaltar porque era la época, el momento de la pandemia que además de la situación en la que estábamos viviendo, bueno, pues también hay que decirlo, mucho del desconocimiento del comportamiento de esta pandemia.

Entonces, esos videos de Facebook que en principio no serían nuestra competencia, empezaba después de eso un programa, un programa con las dinámicas en aproximadamente cuarenta minutos, una hora transmitidos en radio y televisión con una lógica de ayuda, de apoyo, de información a la comunidad ¿de qué? Del tema de la COVID.

Yo creo que es importante que digamos esto, bueno, que al menos yo lo aclare porque eso es lo que para mí orienta el criterio. Si esto no hubiera sido la dinámica de los programas no hubieran sido con motivo de esta situación de la pandemia, pero además en la parte que estaba el semáforo rojo en donde había que tomar las medidas necesarias, creo que mi criterio sería diferente, porque además tengo posiciones sobre estos temas parecidos de manera diferente.

Entonces, creo que esto es muy importante transmitirlo ¿por qué? Porque, efectivamente era la presidenta municipal, efectivamente estaba ahí con su persona, su voz, pero creo que fue una manera, forma razonable de interactuar de acuerdo a sus facultades y atribuciones de frente a una situación de emergencia con ayudas, efectivamente también, porque también se nos hace valer el uso de recursos públicos, pero no vemos en el expediente que el uso del recurso público o incluso de los recursos personales porque se habla de donaciones de sueldos también, incluso del pago de boletos de avión, pero fue para repatriar personas que tenían que regresar y con las dificultades de la movilidad en medio de la pandemia.

Por supuesto, para que instrumentos de todo tipo, que no voy a detallar aquí, que están perfectamente detallados en proyecto.

Así es que esa es la razón por la que me sumo a la propuesta del presidente en decir que aquí vemos una razonable participación de una servidora pública de frente a su comunidad en medio de la pandemia, en radio y televisión. Bueno, no hay adquisición, si esto hubiera sido ilegal sería una consecuencia de una adquisición indebida, pero no hay adquisición indebida porque esto es razonable, eso se justifica por esta razón.

Creo que es muy importante también decirles que el semáforo rojo, lo reitero, en Cancún fue hasta el ocho, a partir del siete de junio terminó y el ocho de junio.

Y hay una ya, se acaban, hay seis más programas hasta el trece de junio, incluso hay una concesionaria que explica que en su libertad de la concesión sólo va a transmitir cuando esté en semáforo rojo Benito Juárez.

Así es que éste es el contexto que a mí me permite sumarme al proyecto.

Creo que es muy importante que se reflexione sobre la posibilidad que esa situación de emergencia sanitaria en la que estamos todavía, estábamos con el asunto, estamos con todavía y hay datos que revelan que la emergencia sanitaria no termina, que incluso puede tener un ascenso, entonces es importante decirlo, porque estamos de frente a procesos electorales, tanto el federal, las diputaciones, como procesos electorales en todas las entidades de este país.

Entonces, creo que es importante decirlo, porque entonces aquí se unen la protección siempre, siempre es la protección y el blindaje de la gente.

Entonces, aquí se juntan elementos importantes en donde, por un lado, va a convivir la situación, esa es una realidad, va a convivir la emergencia sanitaria como esté en cada estado de la República, porque también sabemos que se comporta de manera distinta, y también va a convivir el proceso electoral en sus distintas fases.



Entonces, creo que aquí es muy importante esta reflexión y mandar un mensaje que el servicio público tendrá que tomar las medidas adecuadas para todo, pero también se tiene que cuidar, fundamentalmente la salud de la gente, pero también el proceso electoral.

¿Y de frente a quién? A que la gente no se vea expuesta al uso de la pandemia o de las razones de la pandemia para exponerse o para sobreexponerse con una finalidad electoral.

A mí me parece que el servicio público, incluidos, incluidas quienes estamos sentadas y sentados en esta mesa electoral, porque eso somos, tenemos que tener estos cuidados porque el país completo estará en proceso electoral. El país completo estará en medio de la COVID.

Entonces, todas estas situaciones de realidad nos llevan a tener y a mandar una reflexión y a mandar un mensaje de blindar todo en función de la gente, de la ciudadanía para que pueda, por un lado, tener los cuidados hacia su salud y, por otro lado, tener los elementos necesarios para ejercer en su momento un voto libre. Un voto libre es un voto libre de cualquier influencia.

Entonces, la COVID creo no debe de ser la razón o el pretexto para llevar hacia una propaganda gubernamental, o bien una campaña que la utilice con esa finalidad.

Hay que cuidar todo.

Por otro lado, me parece muy importante también resaltar algo, que ya se anunciaba también. En estos videos previos de Facebook, que no salieron en radio y tele, que se quedaron en el espacio virtual de las redes sociales de la presidenta municipal hay uno, en donde es este video en donde se anuncia o se habla del cincuenta aniversario de Cancún y hay efectivamente presencia, aparición, les estamos viendo cuando se analizan las pruebas, porque esas son pruebas para este procedimiento especial sancionador de competencia de la Sala Regional Especializada, vemos ese video en donde, en su diseño, en su producción hay presencia, incluso se les menciona, de niños, niñas, adolescentes que no se sabe, no sabemos si para esa aparición se cubrieron los requisitos que deben de cubrirse para la aparición de niños, niñas y adolescentes.

Entonces, lo que se propone y estoy de acuerdo, definitivamente es que se le dé vista al Instituto Electoral de Quintana Roo para que analice, verifique, despliegue sus facultades en materia de la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes.

A mí me parece que es un asunto que redondea, borda distintas razones, se hace cargo de la situación de emergencia de este país, de la necesidad que estén ahí, el servicio público sin exaltar su personalidad, sino la situación real y, por otro lado, hacer este planteamiento con el que sí me sumo por esa razón y, por supuesto con el de tener esta comunicación con el Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo, pues las redes sociales y ese tema, pero ya lo advertimos que... (Falla de transmisión)

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón, estamos teniendo un problema con la señal de la magistrada Villafuerte.

Le pediría al secretario que en términos de la normativa aplicable suspendiéramos un momento la sesión, hasta en tanto pueda volver a conectarse, en cuyo caso reanudaremos de inmediato esta sesión de resolución.

Por favor, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Como lo ordena, presidente.

Se declara entonces en términos de lo manifestado por usted un receso.

(Receso)

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Secretario reanudamos la sesión.

Le pediría nada más dar cuenta del quórum, si es que existe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Sí, señor presidente, le informo que existe quórum para sesionar válidamente al estar la magistrada Villafuerte, el magistrado Espíndola y usted, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Magistrada Villafuerte, la tecnología nos jugó una pasadita en esta virtualidad. La estábamos escuchando con mucha atención y me parece que nos quedamos en la parte en la que usted comentaba en relación con los menores y la propuesta que está ordenada en el proyecto de enviar al Instituto y usted decía que le parecía correcto para que despegara sus actividades, hasta ahí fue donde la escuchamos.

Si me permite, le vuelvo a ceder el uso de la voz y continuamos atentos. Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Pues sí, efectivamente, parece que ya ven, el internet pues no tiene palabra, pero afortunadamente se solucionó el inconveniente técnico y aquí estamos de nuevo.

Realmente estaba yo a punto de culminar con las razones que me orientan a apoyar el proyecto y la parte está de la parte final de mi exposición tiene que ver con estás de acuerdo con la vista que se da al Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo, pues este video en donde aparecen los niños, niñas y adolescentes no se llevó a radio y televisión, en estos programas que se dieron en esta lógica de la difusión al aire no está esto, solo está en Facebook.

Entonces, como es una presidenta municipal y es su red social, entonces, ese video se tiene que en todo caso analizar por parte del Instituto Electoral, Estatal Electoral de Quintana Roo quien en uso de sus facultades y atribuciones puede la investigación iniciar un PES, dictar medidas cautelares, investigar sobre los permisos, etcétera, para verificar el tema de la aparición de estas personas menores de edad a quienes se les deben de dar estos cuidados reforzados.



La vista es por eso, por la obligación que tenemos como autoridades de identificar estas probables, solo son probables no significa que sea una conducta irregular si es que se les cuidó a los niños, niñas y adolescentes que aparecieron aquí, si se les cuidó, bueno, pues entonces eso es lo que se demostrará eventualmente en esta vía local y si está todo bien, pues adelante y si no el Instituto Estatal Electoral en uso de su competencia y atribuciones, pues determinará lo conducente.

Así es que por estas razones y por lo que dije previamente, me sumo a la propuesta del presidente.

Muchísimas gracias, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada Villafuerte.

Gracias a ambos por lo cuidadosos y las detalladas participaciones que han tenido, han explicado no solamente el contexto del asunto que estamos analizando, sino incluso también la propuesta que se está formulando, agradezco también la intención del voto que han manifestado.

Yo solamente quiero hacer un comentario muy breve y muy puntual, que me parece que está muy en la lógica de las participaciones que ustedes han desarrollado.

Lo que estamos resolviendo, proponiendo en este proyecto de resolución, desde luego no es, jamás será que al amparo de la pandemia y de la situación de salud que estamos viviendo sea posible dejar de observar y de cumplir con los principios establecidos en el artículo 134, específicamente en los párrafos séptimo y octavo.

Lo que estamos analizando y lo que vamos a resolver en un momento más es que en este caso concreto, como lo hemos determinado en algunos otros asuntos en donde se han presentado situaciones que tienen sus matices pero, digamos, guardan alguna relación con este caso, lo que vamos a resolver es que en este asunto específico no hay elementos que nos permitan llegar a la conclusión de que como consecuencia de los programas que estamos revisando se haya vulnerado o inobservado alguno de estos principios del artículo 134, párrafos séptimo y octavo.

Insisto, no estamos diciendo que la pandemia justifica llevar a cabo cualquier actividad que eventualmente pueda dejar de atender estas obligaciones que todos debemos respetar.

Simplemente reitero que en este caso concreto no hay elementos que nos permitan acreditar esta presunta violación.

Entonces, haciendo esta precisión les agradezco nuevamente sus participaciones.

Y si no tuvieran alguna otra intervención, le pediría al señor secretario que nos hiciera favor de tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Con gusto magistrado presidente.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo con la propuesta.

Gracias, Gustavo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Gracias, magistrada.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: A favor del proyecto, en sus términos, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, señor.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristáin: Gracias, presidente.

Le informo que el procedimiento especial sancionador 11/2020 se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 11/2020 se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones que se atribuyen a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, presidenta municipal de Benito Juárez, Quinta Roo; Gabriela Briget Ortega Aviña, directora general de Comunicación Social del citado ayuntamiento, así como a las personas morales Televisora de Cancún, S.A. de C.V., Radio Cultural Ayuntamiento, Promoción del Caribe, S.A. de C.V., Enlace Social Akumal, A.C., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Telecable de Tekax, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en términos de lo razonado en la presente sentencia.

Segundo.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos precisados en esta resolución, y

Tercero.- Se da vista al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo en los términos señalados en la parte final del presente fallo.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto que fue objeto de estudio esta sesión pública, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos la damos por concluida.



Muchas gracias, magistrada, magistrado, señor secretario y todos los que nos acompañan.

Hasta luego.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos, 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Acuerdos Generales 3/2020 y 8/2020, emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Firman la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, el magistrado Luis Espíndola Morales y el magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón; el secretario general de acuerdos, Gustavo César Pale Beristain da fe.


Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



Magistrado Presidente

Nombre: Rubén Jesús Lara Patrón


Fecha de Firma: 06/11/2020 01:23:41 p. m.

Hash:  UeP1KfFRC4IQwERQXq1HkotKLkPfer5nqJRmAKh8zew=

Magistrado

Nombre: Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma: 06/11/2020 01:37:28 p. m.

Hash:  pRC0LPSKWmEYenYZoZpG6fPtfOi7Q8e8p19r9db3no8=

Magistrada

Nombre: Gabriela Villafuerte Coello


Fecha de Firma: 09/11/2020 05:16:30 p. m.

Hash:  99KTtVJSYeDgSzoUf4OmPO57UGwEvVbGcwiUw6xHAc0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Gustavo César Pale Beristain

Fecha de Firma: 06/11/2020 01:22:23 p. m.

Hash:  b1ORgIjDMPT+OArULm91YhxzrVITB0XrNP3Yfu9il6w=